



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

*Notificación por edicto de requerimiento de retirada
de vehículo abandonado en la vía pública*

Habiendo resultado infructuosa la notificación de la resolución de Alcaldía de 7 de agosto de 2014, dictada en el expediente de retirada de vehículo matrícula 7360-BDS, abandonado en la vía pública de Buniel, de conformidad con lo dispuesto el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, con el contenido íntegro de la resolución:

«Recibida con fecha 1 de abril de 2014 (entrada 2014-E-RC-185) denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, de 28 de marzo, en relación con supuesta situación de abandono en la vía pública (calle Los Olmos, 5) de la localidad, de vehículo Opel Astra de color azul oscuro matrícula 7360-BDS, a nombre de David Francés González, D.N.I. 71.294.238-B y domicilio en calle Los Olmos, 14 de Buniel.

Realizadas las comprobaciones oportunas de cara al inicio del expediente de retirada del vehículo consta informe del operario municipal en el que se indica que el mismo fue retirado de la calle indicada la semana del 19 al 25 de mayo.

Se advierte con posterioridad la presencia del vehículo en otro punto de la localidad: calle Lerma, 4.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, según la cual tienen la consideración de residuos domésticos los vehículos abandonados, correspondiendo a las Entidades Locales la gestión de los mismos.

Visto el contenido del artículo 85.1.a) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que establece que la autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si es obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe, entre otros, siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

Puesto en relación con el art. 86.1.b) de la misma Ley, sobre tratamiento residual del vehículo, que autoriza a la Administración competente en materia de gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, entre otros casos, cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.



Pudiendo equipararse a la anterior la situación del vehículo afectado, por cuanto la inmovilización permanente del mismo conlleva un deterioro irreversible que puede ocasionar pérdidas de materiales contaminantes, con los consiguientes daños al medio ambiente.

Estableciéndose en el mismo artículo que con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no realizar su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

Considerando que a tenor del artículo 85.2 de la Ley 18/2009, salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

En el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, he resuelto:

Primero. – Requerir al propietario del vehículo que a continuación se indica, para que proceda a la retirada del mismo del lugar en que se encuentra estacionado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndole que, en otro caso, se procederá a la retirada por el Ayuntamiento, siendo las costas de su cargo, procediéndose a su tratamiento como residuo doméstico, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado con una multa de 901,00 a 45.000,00 euros, como responsable de una infracción grave, según el artículo 46.3.b) de la misma Ley.

Matrícula: 7360-BDS.

Marca: Opel.

Modelo: Astra.

Titular: David Francés González.

D.N.I.: 71.294.238-B.

Localidad: Buniel (Burgos).

Ubicación: Calle Lerma, 4.

Segundo. – Que se notifique al interesado la presente resolución indicándole que es definitiva en vía administrativa y que contra ella puede interponer los siguientes recursos:

– (Potestativamente). Reposición: Ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

– (Directamente). Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.



Si opta por interponer recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del mismo o de seis meses desde la desestimación por silencio.

– Revisión: Ante el Ayuntamiento Pleno, en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

– Cualquier otro que estime oportuno.

Tercero. – Que se dé cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que se celebre».

En Buniel, a 12 de agosto de 2014.

La Secretaria-Interventora,
Mar Castaño Fernández